

de 1991, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad legalmente establecida y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fijen la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 30 de agosto de 1993.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Bilbao.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**22885** *ORDEN 431/38955/1993, de 9 de septiembre, por la que se dispone el destino del Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don José Antonio Zea Salgueiro al Estado Mayor de la Armada.*

A propuesta del Jefe del Estado Mayor de la Armada, dispongo que el Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don José Antonio Zea Salgueiro pase destinado a dicho Estado Mayor.

Madrid, 9 de septiembre de 1993.

GARCIA VARGAS

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22886** *REAL DECRETO 1599/1993, de 10 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Jordi Menéndez i Pablo como Director general de Coordinación y de la Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia.*

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Jordi Menéndez i Pablo como Director general de Coordinación y de la Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

**22887** *REAL DECRETO 1600/1993, de 10 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, como Presidente del Consejo Escolar del Estado.*

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en disponer el cese de don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, como Presidente del Consejo Escolar del Estado, por pase a otro destino.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

**22888** *REAL DECRETO 1601/1993, de 10 de septiembre, por el que se nombra Director general de Coordinación y de la Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia a don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.*

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en nombrar Director general de Coordinación y de la Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia a don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

**22889** *REAL DECRETO 1602/1993, de 10 de septiembre, por el que se nombra Presidente del Consejo Escolar del Estado a don Dionisio Llamazares Fernández.*

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Escolar del Estado, con rango de Director general a don Dionisio Llamazares Fernández.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**22890** *ORDEN de 8 de septiembre de 1993 por la que se hace pública la resolución de la convocatoria de puesto de trabajo del Departamento, para su provisión por el sistema de libre designación.*

Por Orden de 7 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se anunció, para su cobertura por el procedimiento de libre designación, un puesto de trabajo en el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Previa la tramitación prevista en el artículo 21 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, 1, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo